



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Seis (06) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 094

RADICADO N° 05038-40-89-001-2020-00078-00

Descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro del presente proceso, y con el fin llevar a cabo la audiencia a que hace referencia el Artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día MARTES PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Se le hace saber a las partes que en dicha audiencia se practicarán sus interrogatorios, y que la inasistencia a la misma acarrea las sanciones establecidas en el Numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

De otra parte, se procede en esta oportunidad a Decretar las Pruebas solicitadas por las partes así:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

**A. DOCUMENTALES:**

Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, a los cuales se les dará el valor correspondiente en su debida oportunidad, esto son: (i) Registro Civil de Nacimiento del menor SAMUEL BEDOYA PAREJA; (Fl. 3); (ii) Acta audiencia de Conciliación en Alimentos (Fl. 4); (iii) Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la parte demandante YERALDÍN PAREJA PAREJA (Fl. 5); (iv) Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la parte demandada JUAN PABLO BEDOYA PARRA (Fl. 5 Vto); (v) Certificado expedido por la Empresa CONSORCIO CCC ITUANGO (Fl. 6); (vi) Certificado expedido por la entidad denominada COMFENALCO ANTIOQUIA (Fl. 6 Vto).

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

**A. DOCUMENTALES:**

Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les dará el valor correspondiente en su debida oportunidad, esto son: (i) 47 recibos de pago de cuota alimentaria

Carrera 9ª N° 8-129, Angostura – Antioquia  
Email: jprmunicipalangos@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel: 8645188

(Fl. 14 a 18); (ii) 9 Facturas (Fl. 18 Vto a 20); (iii) 8 Recibos de pago de arrendamiento (Fl 20 Vto a 21 Vto); (iv) 12 facturas de alimentos Fl 22); (v) Letra de Cambio (Fl. 23); (vi) Historia Clínica y/o diagnósticos clínicos (Fl. 23 Vto a 27); (vii) Declaración extrajuicio rendida por la señora LUZ ENITH PARRA RUIZ y HUMBERTO DE JESÚS BEDOYA CALLE (Fl. 27 Vto y 28); (viii) Fotocopia cédula de los señores LUZ ENITH PARRA RUIZ y HUMBERTO DE JESÚS BEDOYA CALLE (Fl. 28 Vto y 29).

## B. TESTIMONIALES

- Cítese a declarar a la señora **LUZ ENITH PARRA RUIZ**, el cual se llevará a cabo el mismo día señalado para la audiencia.

Se le hace saber a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura a raíz de la pandemia que afecta el mundo entero COVID-19, para lo cual deberán estar atentos a la invitación que oportunamente les haga el Despacho en la dirección de correo electrónico aportados con la demanda y la contestación.

NOTIFIQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 020 del 07 de abril de 2021

Firmado Por:

**CARLOS IVAN FERREIRA HERNANDEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ANGOSTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e28b5925c160fe9d9c6a7fab3ccb3c5217bd591a9875a58f0783e65fbeacf0b

Documento generado en 06/04/2021 02:19:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>